

Núm. 232.

4 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Sr. Director general de Positos del Reino con fecha 2 del actual me dice lo siguiente. = Habiendo llamado particularmente la soberana atencion de S. M. la REYNA Gobernadora del Reino el estado lamentable y ruina en que se hallan los Positos de la nacion, que tan de cerca influyen en el progreso y bienestar de la interesante clase agricultora, se dignó prevenirme, al mismo tiempo que tubo la bondad de poner á mi cuidado la Direccion de este ramo, que elevase á su conocimiento los abusos y defectos que existan en su administracion, con un plan de las medidas y reformas que convengan adoptar, y sean mas eficaces para remediarlo con la prontitud que reclaman el bien, los intereses de los pueblos y el mejor servicio de S. M. = Para corresponder yo á tan distinguida confianza me he dedicado desde que tomé á mi cargo la Direccion general de Positos del Reino á adquirir todos los datos y noticias que sean conducentes á llenar las benéficas intenciones de la augusta Gobernadora del Reino y de su ilustrado gobierno. = Como en el examen que estoy verificando para conocer el estado verdadero de los fondos que pertenecen á este establecimiento, del que en diferentes circunstancias se han sacado con varios motivos sumas de mucha consideracion, resultase que por Real orden de 24 de Abril de 1806 contribuyeron los Positos por via de prestamo con treinta y seis millones de reales para la caja de consolidacion, asignando el interes de un 4 por 100 hasta el reintegro del capital, lo

que debería verificarse por terceras partes y plazos iguales en el preciso término de tres años, contados desde el día en que se publicase la paz en Madrid; estableciéndose también en la mencionada Real orden que en el acto de hacerse la entrega por los Positos de la cantidad que les correspondiese al comisionado de consolidacion, se recogiese de este el recibo ó documento oportuno, y que lo pasase inmediatamente al Subdelegado del partido, quien debería dirigirlos á la Contaduría general para que por esta se recogiese de la caja la competente carta de pago á favor del Posito que habia contribuido al indicado prestamo; he creido que para satisfacer completamente todas las miras y deseos de S. M., debo dirigirme á V. S. (como lo hago con aprobacion del Gobierno) para que se sirva prevenir á las juntas de Positos de ese distrito que en el término preciso de 15 dias, y con toda exactitud, remitan á V. S. una noticia circunstanciada de la cantidad con que han contribuido para aquel prestamo los Positos de su dependencia; el orden y regularidad con que hayan cobrado el interes que se designó, y las cantidades con que se les haya reembolsado, acompañando la carta de pago expedida por la caja de consolidacion; y yo espero que V. S. se servirá contribuir con su conocido celo y eficacia á que se realice este servicio; y que me dirigirá todos los datos que sea posible conseguir de dichas juntas para la aclaracion de este negocio. = Y lo traslado á V. para que en el preciso término de 10 dias den evacuado este servicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les exijiré la multa á que por su morosidad se hayan V. hecho acreedores, mancomunadamente con el Escribano ó fiel de fechos del establecimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 9 de Diciembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de las Juntas interventoras de Positos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Habiendo llegado á entender con la mayor sorpresa, que algunas juntas interventoras de los establecimientos de Positos de varios pueblos de la provincia, al remitir los repartimientos de granos con que son socorridos los labradores para el empano de sus tierras, se han presentado sus comisionados ofreciendo gratificaciones á los empleados de las dependencias de este gobierno civil (según parece tenían de costumbre en años anteriores) creyendo equivocadamente que para activar su pron-

ta resolucion necesitan de tales estímulos. = Tales manejos me ponen en el caso de manifestar á V. cuanto es mi desagrado al notar que se ofenda de un modo tan punible la irreprehensible conducta de funcionarios de quienes diariamente recibo testimonios nada equívocos de la delicadeza con que se conducen, teniendo V. entendido que el fiel y celoso servidor del ilustrado y maternal gobierno de nuestra inocente REYNA Doña ISABEL II no puede incurrir en esta miserable fragilidad, ni necesita de otro móvil que el de su propio honor para llenar los deberes de su destino con rapidez, imparcialidad y desinterés. = Por tanto prevengo á V. que de repetirse tales abusos procederé contra los comisionados ó agentes á lo que hubiese lugar. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba y Diciembre 8 de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de las juntas interventoras de Positos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = El Sr. Director general de Rentas por el ramo de Amortizacion en circular de 2 del corriente me dice lo que sigue. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Noviembre último la Real orden siguiente. = S. M. la REYNA Gobernadora, conformándose con el parecer de V. S., se ha servido resolver, que para la liquidacion y abono del papel de la deuda con interés entregado para el pago de lauzas de Grandes y Titulos por dignatarios, cuyas consignaciones en juros sean válidas, segun la Real orden de 16 de Setiembre último, debe considerarse dicho papel, en cuanto á su estimacion, como inscripciones del cuatro por ciento, y que para saber con certeza el valor que estas tienen en la plaza, sirva de norma el precio medio que resulte de las operaciones que en cada mes se hicieren al contado en la bolsa. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. = La que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Sres. Grandes y Titulos que radiquen en esa provincia; avisando el recibo. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y la de ese vecindario por medio de la publicacion acostumbrada. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 9 de Diciembre de 1834. = P. A. D. S. I. = Francisco Garcabidgo. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de la provincia de Córdoba. = El Coronel D. Balbino Cortés, Comandante principal de las partidas en persecucion de malhechores en esta provincia, con fecha 4 del actual desde Puente D. Gonzalo me participa que á las dos y media de aquella tarde, y con noticia que tubo de que 4 ladrones estaban robando á legua y media de aquel punto á unos harrieros de Cañete de las Torres que conducian una familia con direccion á la casa del Administrador en aquella Villa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, salió inmediatamente con la partida del Regimiento Caballeria de Leon 2.º de Ligeros del mando del Alferez graduado de Teniente D. Mariano Ruiz Lorenzo, y sabedor en el camino de que tenian separada de él y de los demas robados á una joven á quien amenazaban para que no gritase, con animo sin duda de cometer con ella los mas torpes excesos, se puso al escape, y logró llegar con tanta oportunidad que no solo evitó el robo y tropelia que intentaban de aquella joven, sino que perseguidos los malhechores se vieron obligados á ampararse de unos matorrales donde hicieron uso de sus escopetas, pero fué tal la impetuosidad del Alferez Lorenzo que arrojandose con su tropa sobre ellos fueron destrozados á golpe de lanza tres de los cuatro, logrando fugarse, despeñandose por unas breñas, Pedro Tenor Cañete, natural de Badolatoza; y los nombres de los tres aprehendidos, heridos mortalmente, Antonio Mayorga (á) *el Nene*, natural de Sanja, indultado que fué de los de la partida de José Maria Hinojosa: Antonio Leon, de Badolatoza, y José Castillo, de Lucena, los cuales fueron conducidos á la carcel de Puente D. Gonzalo donde se hallan. Lo que hago saber al público para su noticia y satisfaccion, no dudando la tendrá al ver totalmente destruida una cuadrilla de foragidos que tantas vejaciones tiene causadas á los viajeros y trágiantes. Córdoba 9 de Diciembre de 1834. = El Marques de la Concordia.

---

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo á 60, 74 y 78. = Cebada de 34 á 40. = Habas de 40 á 50. = Aceite en los molinos del término de 45 á 46.

---